

ORDENANZA N°.../2026

VISTO:

La necesidad de promover la inclusión plena, la igualdad de oportunidades y el acceso universal a actividades recreativas, lúdicas y deportivas para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la ciudad de Deán Funes.

Y CONSIDERANDO:

-Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con rango constitucional en nuestro país, establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

-Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes garantiza el derecho al juego, a la recreación y a la inserción social de todos los menores sin discriminación alguna.

-Que la Ley Provincial 9944 de la Provincia de Córdoba establece el régimen de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (hasta los 18 años).

-Que el esparcimiento y el juego coordinado son componentes fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional, físico y social durante la infancia y la adolescencia.

-Que una de las funciones de la Secretaria de Deportes del municipio estipula: Promover la actividad física y deportiva en personas con discapacidad.

-Que los **Centros Comunitarios Municipales, el Estadio Cubierto Alberto Sanzano, el Polideportivo La Vieja Estación** constituyen espacios estratégicos de cercanía en los diferentes barrios de nuestra ciudad, ideales para garantizar la descentralización y el acceso efectivo a las políticas de inclusión.

-Que es deber del Municipio de Deán Funes diseñar e institucionalizar programas específicos guiados por profesionales capacitados que aseguren una periodicidad y continuidad en la participación comunitaria activa de la población infantojuvenil con discapacidad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Creación. Créase en el ámbito de la Ciudad de Deán Funes el "**Programa Municipal de Juegos Adaptados y Recreación Inclusiva**", destinado a la participación activa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, desde la primera infancia y hasta los dieciocho (18) años de edad.

Artículo 2°: Sedes de funcionamiento. El programa funcionará de manera descentralizada e

itinerante en las instalaciones de los distintos **Centros Comunitarios, el Estadio Cubierto Alberto Sanzano, el Polideportivo La Vieja Estación** dependientes del Municipio de Deán Funes.

Artículo 3º: Frecuencia. Las actividades deportivas, recreativas y encuentros lúdicos del programa se dictarán con una frecuencia de dos (2) veces por semana en cada una de las instituciones mencionadas en el artículo dos (2), garantizando la regularidad y continuidad del estímulo recreativo.

Artículo 4º: Objetivos. El programa tendrá como objetivos principales:

- Garantizar el derecho al juego, al ocio y a la recreación de manera segura, planificada y adaptada.
- Promover la integración social, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades motrices y relacionales dentro de su propia comunidad.
- Brindar un espacio de contención, estimulación y esparcimiento guiado por profesionales.

Artículo 5º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social (o el área que en el futuro la reemplace), en coordinación conjunta con la Secretaria de Deportes del Municipio.

Artículo 6º: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de los organismos responsables:

- Diseñar, planificar e implementar el calendario de actividades recreativas, encuentros lúdicos y talleres de juegos adaptados en las instituciones seleccionadas.
- Coordinar y/o contratar personal técnico y profesionales calificados (profesores de educación física adaptada, psicomotricistas, acompañantes terapéuticos, coordinadores grupales, entre otros).
- Proveer los materiales didácticos, elementos deportivos adaptados y herramientas lúdicas necesarias para el correcto desarrollo del programa en cada sede.

Artículo 7º: Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la máxima difusión de los cronogramas, sedes y modalidades de inscripción del programa a través de los siguientes mecanismos:

- Publicaciones oficiales en la página web y redes sociales de la Municipalidad de Deán Funes.
- Campañas informativas distribuidas directamente en cada uno de las instituciones mencionadas y en los centros vecinales de la ciudad.
- La articulación y envío de gacetillas informativas a las escuelas de la localidad, en especial a los establecimientos de educación especial y centros terapéuticos locales.
- Difusión regular mediante pautas publicitarias institucionales en los medios de comunicación radiales, televisivos y digitales de la ciudad.

Artículo 8º: Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al área de Desarrollo Social y

Deportes del presupuesto general de gastos vigente. Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones de partidas necesarias para su puesta en marcha.

Artículo 9º: Convenios. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración, capacitación y asesoramiento con instituciones de educación especial, centros terapéuticos, organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la discapacidad y clubes de la localidad para optimizar el desarrollo y alcance del programa.

Artículo 10º: DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR “JUAN BAUTISTA ALBERDI”

CURSO: 6 AÑO DIVISION: C

Concejales:

*Zamira Elizabeth Tolosa	DNI 49323261
*Bautista Nicolás Moyano	DNI 48815585

Secretario:

*Ian Ormeño	DNI 49323363
-------------	--------------------

Docentes:

*Angela Patricia Palomeque	DNI 20300442
*Mariela Antonella Flores	DNI 37321614
*Celia Pelliza	DNI 32168333